



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 28 de marzo de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2017. (2017050069)

El Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura, actualmente vigente, contempla la colaboración entre las distintas instituciones y organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las organizaciones no gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas organizaciones no gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2017, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se definen las adicciones comportamentales, adicciones sin drogas o adicciones psicológicas, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal en la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, entre otras), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 29 de abril de 1999), declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento caracterizada por el uso continuado de drogas que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3 del decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La orden tiene por objeto la financiación del fomento de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, reinserción, investigación y formación en materia de conductas



adictivas de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura, detallados a continuación:

I. Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:

- a) Programas de intervención en conductas adictivas a realizar en Comunidades Terapéuticas.
- b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
- c) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.

II. Programas de prevención de conductas adictivas:

- a) Actividades informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.
- b) Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
- c) Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
- d) Intervenciones preventivas dirigidas a menores infractores privados de libertad en centro de internamiento.
- e) Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes.

III. Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.

IV. Programas de centros de día de reincorporación sociolaboral.

V. Programas de reincorporación social de conductas adictivas:

- a) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.
- b) Programas de intervención con personas afectadas por drogodependencias que se encuentren privados de libertad.

2. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016).

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar la subvención las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en sus estatutos especifiquen la intervención en conductas adictivas como uno de sus fines u objetivos.



2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del decreto de bases reguladoras el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I de la orden, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Programa a desarrollar, conforme al Anexo II de la orden.
 - b) Acreditación de la condición de representante legal de la entidad solicitante.
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad, si no se hubiese prestado el consentimiento para su comprobación de oficio.
 - d) Copia de los Estatutos de la entidad.
 - e) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
 - f) Balance económico correspondiente al ejercicio 2016, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas, conforme al Anexo III de la orden.
 - g) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
 - h) El solicitante podrá acompañar el alta de terceros o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.c) del decreto de bases reguladoras.
 - i) Para valorar el número de meses a que se refiere el artículo 8.1 será necesario acompañar un certificado expedido por el órgano responsable de la entidad relacionando los programas y el número de meses completos que abarca su ejecución.



- j) En el caso de solicitar subvención para un programa exclusivo de prevención selectiva/ indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, se deberá además acompañar:
- I. Copia del contrato de alquiler, escritura de titularidad o cualquier otro documento que acredite el uso o posesión del inmueble que justifique estar en posesión de una sede local con más de un año de antigüedad en cada una de las poblaciones donde se proponga realizar el programa.
 - II. Compromiso de que, al menos, un 40 % de la jornada laboral semanal del personal técnico se destina al desarrollo de este programa con exclusividad, según el Anexo IV de la orden.
 - III. En el caso de realizarlo en colaboración con centros educativos o entidades locales a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.10.2 será necesario acompañar un compromiso de colaboración con dichos centros o entidades, según el Anexo V de la orden.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

2. Los interesados que concurran a la convocatoria sólo podrán presentar una solicitud con un único programa. El programa solicitado no contendrá actividades ni intervenciones que formen parte de otro programa ya subvencionado por el Servicio Extremeño de Salud.
3. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien designe perteneciente a la Secretaría Técnica de Drogodependencias, la Jefa de Sección de Programas de Salud y Educación Sanitaria, dos Titulados Superiores, Especialidad Psicología, un Técnico, especialidad Trabajo Social y un Auxiliar, especialidad Administración General, que realizará las funciones de Secretario con voz pero sin voto. Estos últimos estarán adscritos a la Secretaria Técnica de Drogodependencia y serán designados por la Presidenta de la comisión.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SES tras la publicación de la presente orden. A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La propuesta de resolución de la Dirección General de Salud Pública no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden.

La resolución pone fin a la vía administrativa y su notificación se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación en plazo legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

5. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de



encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, declaración del beneficiario o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

6. La resolución de concesión además de contener las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de que se constituya la anterior relación ordenada de solicitudes y alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la entidad interesada que deberá aceptar en el plazo improrrogable de diez días. En caso de aceptación la Dirección Gerencia dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Artículo 6. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200839010002 por importe de 112.000 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010005 por un importe de 40.789 euros y en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010008 por un importe de 205.000 euros.

El importe global aplicable a la presente orden de convocatoria asciende a 357.789 euros.

2. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del artículo 8 de la siguiente forma:



Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35 o más	80 %
30 a 34	70 %
21 a 29	60 %
10 a 20	50 %

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50 % de la cantidad solicitada.

El importe máximo a conceder para los distintos programas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5 de este apartado, será:

- Programas de Centros de día de reincorporación sociolaboral: 28.000 €.
- Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 €.
- Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 €.
- Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 €.
- Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específi- code menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 €.
- Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en me- nores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 €.
- Resto de programas regulados en el capítulo: 10.000 €.

4. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solici- tantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

5. La cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los siguientes:



- a) Gastos de personal para el desarrollo del programa.
 - b) Gastos derivados de desplazamientos y dietas del personal encargado del desarrollo del programa.
 - c) Gastos derivados de la adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado.
 - d) Gastos de mantenimiento de inmueble, donde se desarrollan las actividades del programa: alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono, gastos de limpieza, comunidad o similares.
 - e) Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
 - f) Gastos de celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.
2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores, cámaras fotográficas, mobiliario, electrodomésticos y cualquier otro bien inventariable, los gastos realizados en empresas de restauración y bares, gastos para la obtención de ticket de ocio, gastos de estancias y alojamiento así como los regalos, gastos de inversión, gastos para el transporte de personas y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.
3. Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1. Número de meses naturales ejecutando programas en materia de conductas adictivas dentro de los objetivos definidos en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos:
 - De 169 meses en adelante: 15 puntos.
 - De 157 a 168 meses: 10 puntos.
 - De 109 a 156 meses: 6 puntos.
 - De 73 a 108 meses: 4 puntos.
 - De 25 a 72 meses: 2 puntos.
 - De 12 a 24 meses: 1 punto.



2. Realización del mismo programa de conductas adictivas por parte de la misma entidad, recibiendo financiación del Servicio Extremeño de Salud.

Se asignará un punto por año subvencionado hasta un máximo de 10 puntos.

3. Si sus memorias incluyen datos cuantitativos que permitan la disgregación por edad o sexo: 1 punto.

4. Contenido y calidad técnica del programa:

- 4.1. Se valorará en función de los siguientes ítems:

- La finalidad del programa es acorde con las líneas estratégicas contempladas en el PIDCA.
- Descripción de objetivos específicos.
- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.
- Procedimiento de intervención detallado: modelo teórico, actividades y metodología.
- Especificación de los destinatarios y perfil: número de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
- Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

- 4.2. Se atribuirá hasta un máximo de 5 puntos:

- Si están recogidos todos los ítems en la forma indicada anteriormente: 5 puntos.
- Si están recogidos entre 4 y 5 ítems en la forma indicada anteriormente: 2 puntos.
- Si están recogidos menos de 4 ítems en la forma indicada anteriormente: 0 puntos.

5. Financiación del programa por otra entidad pública o privada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

Recibe financiación de dos o más entidades públicas o privadas: 2 puntos.

Recibe financiación de una entidad pública o privada: 1 punto.

6. Inexistencia de recursos públicos o privados para el mismo fin en el entorno donde se va a desarrollar el programa, se valorará con 2 puntos.

7. Coordinación y utilización de recursos comunitarios complementarios, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

- En el desarrollo del programa están implicados 2 o más recursos comunitarios complementarios del entorno: 2 puntos.



- En el desarrollo del programa está implicado al menos 1 recurso comunitario complementario del entorno: 1 punto.
8. En el caso de los programas ambulatorios asistenciales a personas con problemas de conductas adictivas, se valorará el número de beneficiarios atendidos en el último programa financiado por el Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 6 puntos:
- Más de 60 beneficiarios: 6 puntos.
 - De 31 a 60 beneficiarios: 3 puntos.
 - De 1 a 30 beneficiarios: 2 puntos.
9. En el caso de los programas de intervención en conductas adictivas a realizar en Comunidades Terapéuticas, se valorará el número de beneficiarios del último programa financiado por el Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 6 puntos:
- Más de 20 beneficiarios: 6 puntos.
 - De 11 a 20 beneficiarios: 3 puntos.
 - De 1 a 10 beneficiarios: 2 puntos.
10. En el caso de Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2017, se atribuirán hasta 26 puntos.
- 10.1. En función del número de población hasta un máximo de 20 puntos:
- Si el programa se desarrolla en una población: 10 puntos.
 - Si el programa se desarrolla en dos poblaciones: 15 puntos.
 - Si el programa se desarrolla en tres o más poblaciones: 20 puntos.
- 10.2. En función del ámbito de actuación hasta un máximo de 6 puntos:
- Si el programa se desarrolla en zonas de ocio nocturno: 2 puntos.
 - Si el programa se desarrolla en colaboración con centros educativos de Extremadura: 2 puntos.
 - Si el programa se desarrolla en colaboración con entidades locales: 2 puntos.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en aquello que le sea de aplicación.

**Artículo 10. Pago y justificación.**

1. Recaída resolución favorable de subvención se abonará el 50 % de la totalidad de la misma y el 50 % restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50 % inicial.
2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe anticipado con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá remitir, antes del 1 de marzo de 2018, a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, certificación y justificación de gastos y pagos correspondientes al segundo pago así como memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas según modelo Anexo VI y Anexo VII, respectivamente, de la orden.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos utilizados en la cofinanciación de las actividades subvencionadas.

4. Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, por el Secretario con el visto bueno del Presidente y para la justificación de los gastos y pagos deberán ser presentadas originales o copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes.
5. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura no será necesaria publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al Director Gerente y a la Directora General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, a 28 de marzo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	Provincia:
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:	

4. PROGRAMA PARA EL QUE SE PRESENTA SOLICITUD.

Denominación del programa	Coste total	Importe solicitado

5. EN EL CASO DE QUE NO SE CONCEDA LA CANTIDAD SOLICITADA (Señalar con una X lo que proceda).

<input type="checkbox"/> Renuncio
<input type="checkbox"/> No renuncio y financio con fondos propios o ajenos

6. CONSENTIMIENTO.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que mis datos de identidad personal sean consultados en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de no prestar el consentimiento, quedará obligado a aportar copia del documento o tarjeta de identidad

7. AUTORIZACIONES.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se



encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

8. DECLARO.

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
2. Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.
3. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.
4. En caso de solicitar una subvención para programas asistenciales, declaro que la entidad.....cuenta con la autorización administrativa exigida en el artículo 2.2 de la orden.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Descripción del programa según anexo II de la orden.
Acreditación de la condición de representante legal del solicitante.
DNI del representante legal de la entidad, en su caso.
Estatutos de la entidad.
Tarjeta de identificación fiscal.
Balance Económico según anexo V de la orden.
Documento de alta de tercero, en su caso.
Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:

En el caso de solicitar subvención para un programa exclusivo de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, se deberá además acompañar:

Copia del documento que acredite el uso o posesión del inmueble.
Compromiso de dedicación de al menos 40% de la jornada laboral semanal, según el anexo III de la orden.
En su caso, compromiso de colaboración con centros educativos o entidades locales, según el anexo IV de la orden.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.



Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a ____ de _____ de _____

Representante de la entidad

y sello de la misma

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2

**ANEXO II****DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

- Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	
Denominación del programa	
Correspondencia con el artículo 1 de la Orden de convocatoria. (Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 1)	
Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.	
Población diana o colectivo al que va dirigido el programa (delimitándolo todo lo posible)	
Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo o de reincorporación social)	
Objetivos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)	
Adicciones que se trabajan en el programa:	
<input type="checkbox"/> Drogas en general	<input type="checkbox"/> Tabaco
<input type="checkbox"/> Opiáceos	<input type="checkbox"/> Fármacos
<input type="checkbox"/> Alcohol	<input type="checkbox"/> Cánnabis
<input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas	<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados
<input type="checkbox"/> Juego Patológico	
<input type="checkbox"/> Otros	
Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y material didáctico o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.	



Contenido y fases del programa. Descripción de las actividades a desarrollar en el mismo:		
Actividades (cumplimentar una hoja por actividad).		
De cada actividad indicar:		
-Actividad nº		
-Nombre:		
-Descripción:		
-Población a la que va dirigida:		
Tipo de Colectivo	Nº de usuarios	Persona Responsable
-Relación de la actividad con los objetivos del programa:		
-Entorno donde se va a realizar:		
-Recursos Humanos:		
Número	Titulación	Tipo de relación laboral
-Voluntarios:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
-Recursos Materiales:		
	Tipo	Número
-Instituciones que van a participar:		
Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de acuerdo
-Recursos de la comunidad que se van a utilizar:		
-Evaluación prevista (Describir instrumentos y formas de aplicación):		
A) Describir instrumentos a utilizar		
B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos		
C) Momento de la Evaluación		
-Presupuesto:	€	
Calendario (reparto de actividades):		
Actividad	Meses	Días



Fecha inicio	Fecha fin
Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral,..) en la coordinación con la Secretaría Técnica de Drogodependencia.	
Presupuesto detallado del proyecto:	
Desglose de los gastos:	
Personal (detallado por cada profesional)	
Material	
Local/locales	
Bienes y Servicios	
Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)	
11.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, otras entidades):	
Presupuesto Total del Programa	
IMPORTE:€	

**ANEXO III****BALANCE ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

(Indicar sólo las ayudas/subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad durante el año 2016)

Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe €

Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe €

No ha solicitado ni obtenido ayuda/subvención para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Representante

Fdo.:



ANEXO IV

D.....
....., en nombre y representación de la entidad
.....,

DECLARA

Que la entidad..... se
compromete a destinar al menos un 40% de la jornada laboral semanal del personal técnico
contratado para el desarrollo del programa de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol
en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, con exclusividad.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:



ANEXO V

COMPROMISO DE COLABORACIÓN

La Asociación: _____

en colaboración con la entidad/centro educativo: _____

_____ ,

se comprometen a realizar las siguientes actividades para un programa de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en la población de _____ :

-

-

-

-

-

-

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

Responsable de la Asociación _____

Responsable de la entidad _____

**ANEXO VII****MEMORIA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y DESARROLLADAS EN EL CAMPO DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ASOCIACIÓN O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE 2017**

<i>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EJECUTADO</i>
Denominación del programa
Población diana o colectivo al que se ha dirigido el programa
Contexto de aplicación o entorno donde se ha desarrollado el programa
Objetivos conseguidos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)
Adicciones que se han trabajado en el programa: <input type="checkbox"/> Drogas en general <input type="checkbox"/> Opiáceos <input type="checkbox"/> Alcohol <input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas <input type="checkbox"/> Juego Patológico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Tabaco <input type="checkbox"/> Fármacos <input type="checkbox"/> Cánnabis <input type="checkbox"/> Cocaína y derivados
Metodología, tamaño del grupo sobre el que se ha intervenido y material didáctico o técnico empleado para el desarrollo del programa.
Contenido y fases del programa. Descripción de las actividades desarrolladas:
Evaluación Realizada: Describir instrumentos utilizados



Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos		
Calendario de actividades realizadas.		
Actividad	Meses	Días
Fecha inicio	Fecha Fin	
Desglose de los gastos:		
Personal (detallado por cada profesional)		
Material		
Local/locales		
Bienes y Servicios		
Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)		
Fuentes de financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, otras entidades):		

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2
06800 MÉRIDA.**

• • •

